Esquel, de junio de 2010.-

------VISTO:----------

------La recusación sin expresión de causa formulada por el Dr. M. I. M., contra el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones Dr. Günther Enrique Flass; y los escritos de expresión de agravios presentados por la parte actora y la parte demandada;----------

------Y CONSIDERANDO:----------

------Que analizada la misma en base a las disposiciones del art. 14 de la Ley XIII Nº 5 del D.J.P. (antes Ley 2.203), éste Cuerpo concluye que ha sido presentada en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin causa al Dr. Günther Enrique Flass.----------

------Atento el estado de la causa, corresponde correr traslado de las expresiones de agravios presentadas.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L V E----------

------1) **TENER** por recusado sin causa al Dr. Günther Enrique Flass.-------

------2) **CORRER TRASLADO** de las expresiones de agravios presentadas por el término de Ley.----------

------3**) REGÍSTRESE**, notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 Ley V Nº 17 antes Ley 1.130).------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL Nº 173 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2010. CANO.-